



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

03 JUN 1992

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 105/89, Letra H.C.D. y la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 558/89, por medio de la cual se regula la venta y distribución de diarios, revistas y afines de la industria periodística en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8<sup>o</sup> de la citada Ordenanza dispone los espacios físicos en los cuales no autorizará la instalación de Kioscos expendedores de diarios, revistas y afines de la industria periodística en la vía pública;

Que en función de razones de transitabilidad peatonal en la totalidad del recorrido de la Avenida San Martín de nuestra Ciudad, y de las arterias transversales a la misma y que se evidencia un reducido espacio en el ancho de las veredas;

Que se hace necesario vedar la autorización de la instalación de los Kioscos expendedores citados en la Avenida San Martín y en las arterias transversales hasta la distancia de ochenta (80) metros, a partir de la intersección con la primera;

Que es criterio de éste Cuerpo, interpretar que las arterias indicadas constituyen las vías de mayor circulación



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

peatonal de la Ciudad;

Que no debe dejar de tenerse en cuenta el aspecto estético que debe hacerse a la identidad turística de la Ciudad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- INCLUYESE como apartado "k" del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 558/89, el siguiente texto:

"Apartado k: Avenida San Martín en la totalidad de su recorrido y en las arterias transversales hasta una distancia de ochenta (80) metros, contados a partir de la intersección con la primera".-

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 558/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- La Municipalidad fijará, ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el espacio en la vía pública donde podrá funcionar el Kiosco y concederá su explotación a la persona que se encuentre debidamente habilitada por el Ministerio



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

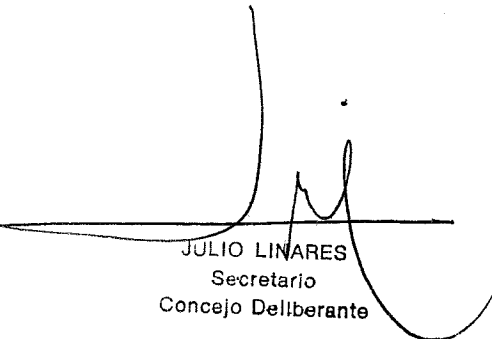
de Trabajo".-

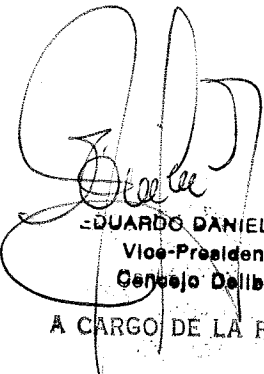
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 989 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24-06-92.-

C. D.
jam.

  
JULIO LINARES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE PROMULGACION Nº 585/92.

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 3 JUL 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 989 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se incluye como apartado "k" del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº558/89, el siguiente texto: "Apartado k: Avenida San Martín en la totalidad de su recorrido y en las Arterias transversales hasta una distancia de ochenta (80) metros, contados a partir de la intersección con la primera". Asimismo se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº558/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º.-La Municipalidad fijará, ad-referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el espacio en la vía pública donde podrá funcionar el Kiosco y concederá su explotación a la persona que se encuentre debidamente habilitada por el Ministerio de Trabajo".

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

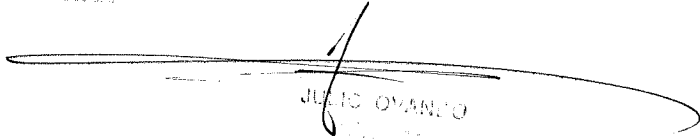
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 989 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se incluye como apartado "k" del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº558/89, el siguiente texto: "Apartado k: Avenida San Martín en la totalidad de su recorrido y en las Arterias transversales hasta una distancia de ochenta (80) metros, conta-

///.2.

Es copia del ORIGINAL

  
JULIO OVANDO  
Intendente Municipal de Ushuaia

105/89

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

dos a partir de la intersección con la primera". Asimismo se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N°558/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.-La Municipalidad fijará, ad-referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el espacio en la vía pública donde podrá funcionar el Kiosco y concederá su explotación a la persona que se encuentre debidamente habilitada por el Ministerio de Trabajo".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

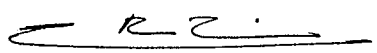
DECRETO MUNICIPAL N° 589 /92.

mcc.

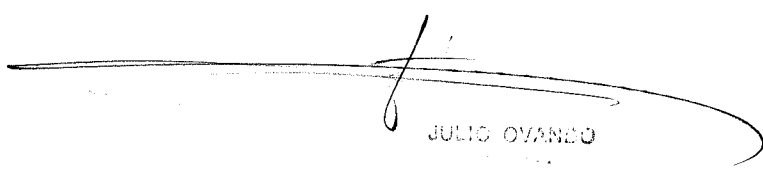
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OMAR E. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia



ALDO DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal



JULIO OVANDO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

